

CONVENIO DE COOPERACION INSTITUCIONAL

Entre el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Dr. José Escandell, y su Secretario, Dr. Julio R. Rotman, en adelante EL CONSEJO, con domicilio en la calle Viamonte 1549, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte; y por la otra la Fundación Centro de Estudios Americanos, representada por su Presidente, Lic. Luis María Savino, en adelante LA FUNDACION, con domicilio en Tucumán 1538 1° "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación Institucional entre ambas entidades, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio tiene como objeto fomentar el apoyo, la cooperación y la complementación entre ambas instituciones en materia académica, científica, técnica y de investigación, a través de la coordinación e integración de iniciativas de sus respectivas competencias institucionales que contribuyan a la creación de nuevas y mejores oportunidades de negocios y posibiliten que la Republica Argentina y los Estados Unidos de Norteamérica cuenten con nuevas y mejores chances para complementarse en el futuro. - -

SEGUNDA: Comprometer sus mejores esfuerzos para realizar un intercambio efectivo de información, inquietudes y cualquier otra herramienta que sirva a los fines del presente Acuerdo.- - - - -

TERCERA: Impulsar la realización de seminarios, reuniones académicas, jornadas profesionales y demás eventos que permitan una profundización de los temas de interés para las Instituciones que suscriben el presente Acuerdo. Estos serán informados para su aprobación a las autoridades de ambas instituciones de acuerdo con las normas vigentes en cada una de ellas y los resultados que se alcancen serán de propiedad común y en igualdad de condiciones y derechos para las partes. - - - - -

CUARTA: Salvo que se convenga expresamente lo contrario, cada parte asumirá –si los hubiera- los gastos derivados de su participación en la ejecución de las actividades de apoyo, cooperación y complementación, los cuales estarán sujetos a las disponibilidades de personal y recursos, según lo determinen las propias instituciones que suscriben este acuerdo. - - - - -

QUINTA: Colaborar mutuamente en la promoción y difusión de los eventos que desarrollen cada una de las Instituciones.- - - - -

SEXTA: Ambas partes se comprometen a desarrollar y profundizar el presente Acuerdo de Colaboración en la medida que fuere necesario, siempre y cuando contribuyan a reforzar sus relaciones.- - - - -

SEPTIMA: El presente Convenio regirá a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de 1 (uno) año, prorrogable en forma automática por igual período. No obstante lo antedicho, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado cuando lo estime pertinente, con la única obligación de comunicar su decisión a la otra en forma fehaciente con una anticipación no menor de 30 (treinta) días. - - - - -

OCTAVA: En ningún caso se entenderá que existe una relación laboral y/o societaria entre EL CONSEJO y LA FUNDACION, o entre los dependientes de una de las partes con la otra parte. Ambas partes declaran y reconocen ser personas jurídicas en marcha e independientes, sin ninguna relación societaria o comercial en común, más allá de la que surge del presente convenio. Ninguna de las partes en momento alguno inducirá por error a una persona sobre su relación contractual independiente de la otra. El incumplimiento de esta obligación habilitará a la parte afectada a rescindir el presente convenio de pleno derecho. Cada una de las partes, en forma independiente de la otra, deberá dar cumplimiento a su exclusiva costa de todas las obligaciones fiscales, impositivas, previsionales y laborales que resulten de aplicación. - - -

NOVENA: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales las partes constituyen sus domicilios legales y especiales en los indicados ut supra, donde serán válidas todas las notificaciones hasta tanto se informe su modificación. Las notificaciones que deban efectuarse a las partes en relación con este convenio se efectuarán por escrito y serán válidas en la medida en que sean entregadas personalmente o por correo, en todos los casos con constancia de recepción. - - - - -

DECIMA: EL CONSEJO y LA FUNDACION realizarán sus mejores esfuerzos para solucionar amigablemente cualquier diferendo, controversia o reclamo que surja entre ellos con motivo de la ejecución del convenio o que esté relacionado con el mismo o con el incumplimiento, terminación o validez de sus cláusulas. En el caso de surgir cualquier disputa o divergencia respecto del presente, las partes convienen someterse a la jurisdicción de la Justicia en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad de Buenos Aires, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción. - - - - -

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días 6 del mes de mayo de 2008, se firman de conformidad 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. - - - - -